



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Acta 68¹

Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo

En el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se reunieron en el Salón de Cabildos, ubicado en **la planta baja del Edificio A de este Palacio Municipal**, con domicilio en calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Paseos de Santa María, de la cabecera municipal de Cuautitlán, Estado de México, para sesionar en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Sexagésima Octava**, las personas integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027: Licenciada Juana Carrillo Luna, **Presidenta Municipal Constitucional**; Licenciado Ulises Sánchez Ortega, **Síndico Municipal**; Licenciada Eveline Escobar Castro, **Primera Regidora**; Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández, **Segundo Regidor**; Licenciada Carolina Ruiz Sánchez, **Tercera Regidora**; Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras, **Cuarto Regidor**; Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos, **Quinta Regidora**; Licenciado Ignacio Andrade Calderón, **Sexto Regidor**; Maestra Beatriz Balanzar Sánchez, **Séptima Regidora**; Ciudadano Denny Hernández Trinidad, **Octavo Regidor**; y Ciudadana Sonia González Torres, **Novena Regidora**; así como el Licenciado Alberto Romero Reyes, **Secretario del Ayuntamiento**. Siendo **once de once** integrantes del Cabildo.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Compañeras y compañeros ediles, en términos de lo señalado por el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **11:28 once horas con veintiocho minutos, del día martes veintitrés de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, damos inicio a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Sexagésima Octava**, instruyo al **Secretario del Ayuntamiento**, para que proceda al pase de lista.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Presidenta, le informo que se encuentran presentes en esta sesión once de un total de once integrantes del Cabildo, es decir, la mitad más uno, de acuerdo con lo que señala el artículo 28 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo vigente.

Por lo tanto, hago constar que existe el quórum legal para sesionar.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—En consecuencia, declaro formal y legalmente instalada la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Sexagésima Octava**. Se abre la sesión.

Instruyo al Secretario del Ayuntamiento, para que desahogue los asuntos del orden del día.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—La propuesta de orden del día de la presente Sesión ha sido recibida por todas y todos los integrantes del Ayuntamiento, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean hacer algún comentario?

La **Séptima Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Quisiera, por favor, Secretario, que se hiciera la corrección en los puntos número XII y XIII, ya que desde el punto XI estamos hablando del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. En



Handwritten signatures in blue ink, including the signature of Aurora Paulina Vázquez Ríos.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

esos puntos aparece un error, pues se menciona el Instituto Mexiquense de la Vivencia Social, y, por lo que observé, ese mismo error se encuentra también en los puntos de acuerdo.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con todo gusto se hace la corrección, Regidora.

Al no haber más comentarios, y con la autorización de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente.

Por lo cual, si están de acuerdo en dispensar la lectura del orden del día y aprobarlo en los términos propuestos, me permito solicitar a las y los integrantes del Ayuntamiento levantar la mano si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el orden del día de la presente sesión ha sido aprobado, en los siguientes términos:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes cumplidos.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes cumplidos.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas vulnerables.
- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas vulnerables.
- X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice

Handwritten signatures in blue ink, including the name "Quetzal D'Aguiar" written vertically.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normatividad aplicable, y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.

- XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- XIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- XIV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.
- XV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación.
- XVI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.
- XVII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice compensación para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble.
- XVIII. Clausura de la Sesión.

Concluido el punto II del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.





III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Durante el desahogo del punto III de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al número consecutivo Sexagésima Segunda, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento aprobó la inclusión del rubro "GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO" (GIDEM), dentro del Programa de Obra Anual, para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en el que se contempló la ejecución de las siguientes acciones:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra
	01GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LOS SIGUIENTES PLANTELES EDUCATIVOS:	ADJUDICACIÓN DIRECTA	260103	
		ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 1063 "LUIS NISHIZAWA FLORES" C.C.T. 15EES1595X, EN CALLE PASEO VIVALDI, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,290,000.00
		ESCUELA SECUNDARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" C.C.T. 15EST0839N, EN CALLE PRIVADA SAMUEL BARAJAS S/N, LOCALIDAD MISIONES II, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,220,000.00
		ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" C.C.T. 15DES0324Z, EN LA CALLE PASEO DEL JADE S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA JOYA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,225,000.00
		ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 217 "FELIPE VILLANUEVA" C.C.T. 15DST0226Q, EN LA CALLE PASEOS DEL HIMALAYA S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,215,000.00
		ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO" C.C.T. 15EPR5020T, EN LA CALLE ALBERTO FRAGOSO S/N, LOCALIDAD SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,250,000.00
		JARDÍN DE NIÑOS "ROSAURA ZAPATA" C.C.T. 15DJN1038B, EN LA CALLE ROSAURA ZAPATA S/N, LOCALIDAD SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE			\$1,780,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Rosaura Zapata and ASH]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:					
GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra
		CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			
		COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL CUAUTITLÁN C.C.T. 15ETC0065S, EN LA CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO LOTE 2, LOCALIDAD PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,120,000.00
TOTAL GIDEM 2025					\$15,100,000.00

De conformidad con lo previamente expuesto, y tal como se informó al Ayuntamiento al someter a su consideración la iniciativa respectiva, para formalizar la liberación de los recursos asignados al Municipio a través del GIDEM fue necesario exceptuar la obra del procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025. Ello debido a que la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas requirió, a más tardar el 3 de diciembre de 2025, la remisión de los contratos que acreditaran el compromiso del Ayuntamiento para ejecutar las obras autorizadas, aunado a la inminente conclusión del Ejercicio Fiscal, lo que hacía materialmente imposible cumplir los plazos legales del procedimiento licitatorio.

Posteriormente, la Dirección General de Inversión solicitó a esta Dependencia ajustar la denominación de la obra, incorporando la leyenda: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA", para precisar el número de obra en el nombre de cada plantel educativo, receptor de la inversión, a fin de asegurar la congruencia con sus registros administrativos y con las autorizaciones emitidas.

En este contexto, la presente propuesta tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la precisión a la denominación de la obra y del contrato correspondiente, con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento formulado y evitar inconsistencias administrativas. Se precisa que dicho ajuste no modifica los objetivos, metas, alcances, características ni el monto de inversión autorizado para cada techado dentro del rubro GIDEM, ni del Programa de Obra Anual del Ejercicio Fiscal 2025.

De aprobarse, los ajustes quedarían establecidos en los siguientes términos:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:					
GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra
--	01GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 1063 "LUIS NISHIZAWA FLORES" C.C.T. 15EES1595X, EN CALLE PASEO VIVALDI, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	260103	\$2,290,000.00



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Cecilia Sáenz' and 'AS-1']



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra
	02GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" C.C.T. 15EST0839N, EN CALLE PRIVADA SAMUEL BARAJAS S/N, LOCALIDAD MISIONES II, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,220,000.00
	03GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" C.C.T. 15DES0324Z, EN LA CALLE PASEO DEL JADE S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA JOYA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,225,000.00
	04GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 217 "FELIPE VILLANUEVA" C.C.T. 15DST0226Q, EN LA CALLE PASEOS DEL HIMALAYA S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,215,000.00
	05GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO" C.C.T. 15EPR5020T, EN LA CALLE ALBERTO FRAGOSO S/N, LOCALIDAD SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,250,000.00
	06GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS "ROSAURA ZAPATA" C.C.T. 15DJN1038B, EN LA CALLE ROSAURA ZAPATA S/N, LOCALIDAD SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$1,780,000.00
	07GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL CUAUTITLÁN C.C.T. 15ETC0065S, EN LA CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO LOTE 2, LOCALIDAD PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,120,000.00
					\$15,100,000.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:





—Buenos días.

La pregunta sería, Presidenta, para el Director de Obras Públicas: ¿Desde cuándo tenía conocimiento del nombre correcto de la aplicación de la obra? ¿Por qué, cuando se sometió a autorización de este Pleno, se presentaron como arco-techos? Porque así fue como lo aprobamos. Si en ese momento Él no tenía conocimiento de que se llamaban techumbres.

Es cuanto.

El **Director de Obras Públicas**, en uso de la voz, manifestó:

—Contestando la inquietud de la Novena Regidora: digamos que la propuesta que nosotros presentamos generalmente es libre en el punto de acuerdo para el Programa de Obra. Sin embargo, cuando la ingresamos a los sistemas, ellos nos hacen ciertas retroalimentaciones que no se contemplan inicialmente. Es decir, cuando llevamos los documentos —que son nuestra propuesta—, ellos nos hacen las observaciones; nosotros realizamos las modificaciones y, en caso de ser pertinente, lo sometemos a la aprobación de Cabildo, como en este caso.

Este ajuste únicamente se debe a temas administrativos. Por ejemplo, las techumbres se ingresaron en el sistema de forma individual, pero el contrato fue agrupado. Esto es simplemente para tener la precisión necesaria al elaborar una acta de entrega-recepción por cada una de las techumbres. Son lineamientos que ellos manejan, que muchas veces no son tan claros, pero al llevar la información nos dan la retroalimentación y nosotros la atendemos.

Todo este proceso de pasarlo a aprobación es para mantener congruencia tanto legal como administrativa, y también con su sistema. Es meramente administrativo.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Me queda la inquietud cuando se contrataron los servicios de una constructora —supongo que es la que está elaborando este tipo de trabajos—, ¿Eso no va a afectar el contrato, Director? ¿También se tendrían que hacer ajustes en ese sentido?

El **Director de Obras Públicas**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, se va a hacer un adendum al contrato para especificar únicamente el cambio en la denominación de los nombres, pero sí se integra completamente.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafos y IV primer párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 125, 129 primer párrafo, 138 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 11, 13, 15 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 15 primer párrafo, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, VII, VIII, XVIII, XXI, XXII, XXXV y XXXIX, 48 fracciones I, II y X, 49, 86, 87 fracción III, 88, 93, 95 fracción I, 96 Bis, 119 primer párrafo y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 34, 36, 37, 44, 45 inciso A., fracción IX, 62 fracciones I y X, 83 y 85 del Bando Municipal 2025, el Ayuntamiento aprueba la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
1	01FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP)	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	250101	\$593,643.55	
2	02FAISMUN25	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP)	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	250101	\$560,960.47	
3	03FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, PRIMERA SECCIÓN	250101	\$1,600,000.00	
4	04FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS REYES HEROLES	CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, PRIMERA SECCIÓN	250101	\$1,600,000.00	
5	05FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CALLE PERSEO S/N. CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	250101	\$1,600,000.00	
6	06FAISMUN25	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS OLLIN AMOXTLI	CALLE PERSEO S/N. CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	250101	\$350,000.00	
7	07FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO SANITARIO O PLUVIAL EN CALLE LUIS NISHIZAWA	ENTRE CALLE EL MIRADOR Y PRIVADA DAVID ALFARO SIQUEIROS, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO	250101	\$0.00	Se precisa el nombre de la obra en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025 Cancelada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
8	08FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE OBREROS	ENTRE CALLE RÍO HUAPANGO A CALLE 5 DE MAYO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO	250101	\$3,995,200.00	
9	09FAISMUN25	REHABILITACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA EN LAS LOCALIDADES DE DOS RÍOS, LÁZARO CÁRDENAS Y LA GUADALUPANA	LOCALIDADES DE DOS RÍOS, LÁZARO CÁRDENAS Y LA GUADALUPANA	250101	\$4,361,727.60	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025. Reformada en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 08/10/2025.
10	10FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO EN LA LOCALIDAD EL PARAISO	ENTRE CALLE CUATRO Y CALLE CERRADA FRANCISCO I. MADERO, LOCALIDAD EL PARAISO.	250101	\$10,574,927.38	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
TOTAL, FAISMUN 2025					\$25,236,459.00	

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
11	01FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE FRANCISCO SARABIA	ENTRE LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES A LA PRIMER ESQUINA DE FRANCISCO SARABIA, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+250	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
12	02FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE CERRADA GABRIELA MISTRAL	ENTRE LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES ORIENTE A LA ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+120	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
13	03FEFOM25	AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	AVENIDA FERROCARRILES PONIENTE, COLONIA NECAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
14	04FEFOM25	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
15	05FEFOM25	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA	ENTRE CALLE SANTA MARÍA Y FRACCIÓN SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+222.50	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
16	06FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SEGUNDA PRIVADA CAMINO A TEYAHUALCO	ENTRE LA AVENIDA TEYAHUALCO A LA CALLE FRACCIÓN SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+310	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink.]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
17	07FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PASCUAL MORLAN	ENTRE AVENIDA SANTA MARÍA Y CALLE FRACCIÓN SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+250	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
18	08FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+220, EN EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$3,723,820.63	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
19	09FEFOM25	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	EN PUENTE JABONERO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$2,979,056.49	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
20	10FEFOM25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+960, EN CALLE CAMINO A SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$744,764.12	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
21	11FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SEGUNDA PRIVADA CAMINO A TEYAHUALCO	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+313, EN EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$4,368,227.45	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
22	12FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PASCUAL MORLAN	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+237.5, EN EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$3,079,413.78	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
TOTAL, FEFOM 2025					\$14,895,282.47	

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Rosaura Dargués']

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
23	01RP25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE FRACCIÓN SANTIAGO	ENTRE LA AVENIDA 2 Y CALLE SANTA MARÍA, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES	110101	\$13,000,000.00	





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
24	02RP25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD	ENTRE EL LIBRAMIENTO LA JOYA Y LA AVENIDA PALMA, COLONIAS "LA PALMA" Y "EL INFIERNILLO"	110101	\$14,345,200.00	
25	03RP25	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AMADO NERVO	ENTRE AVENIDA AMADO NERVO Y CALLE XOLOTH, COLONIA EL PARAISO	110101	\$6,000,000.00	
26	04RP25	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA, REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CAMINO A RANCHO XALTIPA	DE CALLE AL TEJOCOTE A LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN.	110101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025
27	05RP25	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO URBANO "RANCHO SAN BLAS"	CONJUNTO URBANO RANCHO SAN BLAS	110101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025
28	06RP25	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE HACIENDA DE LOS LAURELES	ENTRE AVENIDA ARTURO MONTIEL ROJAS Y CALLE HACIENDA DE LOS FRESNOS, CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN	110101	\$7,000,000.00	
29	07RP25	REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$4,298,272.40	Adicionada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025 Se Reduce el Monto Asignado y los recursos liberados se destinan a la Obra De Alumbrado Público Con Cargo A Recursos Propios. Reformada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
30	08RP25	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$6,320,000.00	Adicionada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the table area.]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
31	09RP25	REPOSICIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 12" (POZO 2) RAMAL TELOYUCAN	AV. JAMES WATT S/N, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	110101	\$0.00	Adicionada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025. Cancelada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
32	10RP25	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE CAMINO A RANCHO XALTIPA	DE CALLE AL TEJOCOTE A LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN.	110101	\$16,000,000.00	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
33	11RP25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (BACHEO PROFUNDO)	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$5,000,000.00	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
34	12RP25	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$9,361,727.60	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
35	13RP25	EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$5,000,000.00	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
36	14RP25	REHABILITACIÓN DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS DEL PUENTE FRANCISCO I. MADERO	COLONIA INFIERNILLO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	110101	\$1,800,000.00	Adicionada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
37	15RP25	CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO APLICABLE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$843,058.53	Adicionado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
38	16RP25	CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO APLICABLE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE CAMINO A RANCHO XALTIPA	DE CALLE AL TEJOCOTE A LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN.	110101	\$1,900,000.00	Adicionado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
TOTAL, RECURSO PROPIO 2025					\$90,868,258.53	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Cecilia Delgado' and 'A. S. H. B.']





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	NÚMERO DE CONTROL INTERNO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	FUENTE DE RECURSOS PREVISTA	MONTO AUTORIZADO DE LA OBRA	OBSERVACIONES
39	01PFyE25	REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO "B" DEL PALACIO MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)	CALLE ALFONSO REYES S/N FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	150101	\$3,500,000.00	Adicionada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
TOTAL, PFyE 2025					\$3,500,000.00	

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
40	01GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 1063 "LUIS NISHIZAWA FLORES" C.C.T. 15EES1595X, EN CALLE PASEO VIVALDI, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	260103	\$2,290,000.00	OBRA NUEVA
	02GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" C.C.T. 15EST0839N, EN CALLE PRIVADA SAMUEL BARAJAS S/N, LOCALIDAD MISIONES II, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,220,000.00	
	03GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" C.C.T. 15DES0324Z, EN LA CALLE PASEO DEL JADE S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA JOYA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,225,000.00	
	04GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 217 "FELIPE VILLANUEVA" C.C.T. 15DST0226Q, EN LA CALLE PASEOS DEL HIMALAYA S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, MUNICIPIO			\$2,215,000.00	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO						
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:						
GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
		DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.				
	05GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO" C.C.T. 15EPR5020T, EN LA CALLE ALBERTO FRAGOSO S/N, LOCALIDAD SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,250,000.00	
	06GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS "ROSAURA ZAPATA" C.C.T. 15DJN1038B, EN LA CALLE ROSAURA ZAPATA S/N, LOCALIDAD SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$1,780,000.00	
	07GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL CUAUTITLÁN C.C.T. 15ETC0065S, EN LA CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO LOTE 2, LOCALIDAD PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,120,000.00	
TOTAL, GIDEM:					\$15,100,000.00	

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Cantidad total de inversión del PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO:

Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.			
Resumen de los Programas			
No.	CONCEPTO	F.F.	IMPORTE
1	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FAISMUN 2025.	250101	\$25,236,459.00
2	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FEFOM 2025.	260101	\$14,895,282.47
3	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS PROPIOS 2025.	110101	\$90,868,258.53

[Handwritten signatures and notes in blue ink]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.			
Resumen de los Programas			
No.	CONCEPTO	F.F.	IMPORTE
4	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2025.	150101	\$3,500,000.00
5	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON EL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	260103	\$15,100,000.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO:			\$149,600,000.00

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

- A. Comunicado a las personas titulares de:
 1. La Dirección de Obras Públicas, para que realice la adecuación del contrato correspondiente y de toda la documentación vinculada con la obra pública de referencia.
 2. La Secretaría Técnica del Comité Interno de Obras Públicas, para que realice los trámites que correspondan;
 3. La Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones que correspondan dentro de su ámbito de competencia.
 4. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los trámites y procesos administrativos correspondientes.
 5. El Órgano Interno de Control, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los trámites y procesos administrativos correspondientes; y
- B. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto III del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de incentivar el pago anual anticipado del Impuesto Predial, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre el importe total del Impuesto Predial causado en el ejercicio dos mil veintiséis, cuando se



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

realice el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.
- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto IV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.





V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes cumplidos.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de incentivar y beneficiar a los contribuyentes cumplidos, que en los últimos dos años hayan cubierto el pago del Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.
- Sexto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto V del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de incentivar el pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre el importe total de pago, cuando este se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, lo cual dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.
- Sexto.** Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes cumplidos.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad incentivar y beneficiar a los contribuyentes cumplidos, que en los últimos dos años hayan cubierto el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, dentro de los plazos establecidos, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 4% adicional en el mes de enero y 2% en el mes de febrero del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—En el último párrafo del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 se establece lo siguiente: en el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario y, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que realice el pago correspondiente dentro de los primeros 17 días posteriores a la notificación. En caso de resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que realice en el ejercicio fiscal siguiente.



[Handwritten signatures in blue ink]



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En ese sentido, a mí sí me gustaría que se considerara ese beneficio que la propia ley otorga al contribuyente, y que en la propuesta no viene incluido.

Es cuanto.

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Si gusta, se puede incluir como resolutivo. Si no, la propia Ley —que está por encima de esta reglamentación— ya lo contempla y se aplica; de hecho, se aplica de manera consuetudinaria. Pero eso queda a lo que Ustedes dispongan, por lo que se podría agregar como resolutivo.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Agradezco, Presidenta. Si estamos hablando de que estos incentivos fiscales son para una mejor recaudación, entonces, si la Ley lo permite, hagamos uso de ella y demos la difusión necesaria y suficiente para que los contribuyentes también estén conscientes de esta situación y de estos beneficios. Gracias, Presidenta.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación del 4% adicional en el mes de enero y 2% en el mes de febrero del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los ejercicios fiscales anteriores.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Octavo.** En el caso del suministro de agua potable con medidor, se recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación y en caso de resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio fiscal siguiente.
- Noveno.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **mayoría de diez votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado. Asimismo, hago constar que, siendo las 12:00 doce horas, se encuentra ausente el Cuarto Regidor.

Concluido el punto VII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas vulnerables.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de atender a los sectores más vulnerables de la población, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 34% en el pago del impuesto predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

Asimismo, hago constar que, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos, se reincorporó el Cuarto Regidor a esta sesión.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—En el tercer punto del acuerdo de la propuesta se señala el procedimiento para otorgar el beneficio. Sólo me queda duda en el punto tercero de dicho acuerdo, donde se indica que, para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de las personas vulnerables considerando los registros de pagos del ejercicio fiscal 2025, otorgando la facilidad de obtener





el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención. ¿Cómo debe entenderse mejor esta parte del proceso?

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—A inicios del presente año, suscribimos un convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado de México. El Gobierno del Estado de México tiene acceso a estos trámites en línea. Entonces, desde aproximadamente mediados de diciembre se empieza a cargar todo el histórico de pagos y, particularmente, la información de los grupos vulnerables.

Estos registros se realizan electrónicamente dentro de las bases de datos del GEM (Gobierno del Estado de México), para que ellos, a partir del 1 de enero de 2026, puedan cobrar con el estímulo ya reconocido de que se trata de personas vulnerables.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional, condición que se cumplirá presentando la credencial para votar que coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del predio a pagar; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos;
2. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros electrónicos de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentación comprobatoria al cajero;
3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables considerando los registros de pago del ejercicio fiscal dos mil





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

veinticinco, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención;

4. En caso de trámite presencial, los contribuyentes, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

Jubilado y Pensionado: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.

Personas en situación de orfandad menores de 18 años: Acta de nacimiento, Acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.

Personas en situación de discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen vigente expedidos por institución de salud pública.

Persona adulta mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o credencial para votar.

Personas Viudas: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.

Madres y Padres solteros sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico vigente emitido por el Sistema DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico vigente emitido por el DIF Municipal.

Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decrete la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a inmuebles cuyo uso sea habitacional.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Octavo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VIII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Rosario Vergara' and others.]





IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas vulnerables.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad atender a los sectores más vulnerables de la población, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento causado en el ejercicio fiscal 2026, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- I. Persona pensionada o jubilada;
- II. Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- III. Persona Viuda;
- IV. Persona con 60 años o más de edad;
- V. Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
- VI. Persona en estado de gestación o lactancia;
- VII. Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;
- VIII. Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal; o
- IX. Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Creo que hay personas enfermas, con padecimientos muy importantes, que podrían estar consideradas en este esquema de descuentos. Vienen mucho y nos dicen: “Tengo cáncer” o “Tengo una enfermedad bastante grave”. ¿Podríamos incluir a este grupo específico dentro de este descuento?

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Quizás podrían entrar en el supuesto de persona con incapacidad permanente, ya sea total o parcial.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Que consideremos la enfermedad como un supuesto, para mí es importante, porque sí tenemos un sector que viene mucho —sobre todo se atiende— y que, pues, ya son enfermedades muy agresivas. Lo podríamos incluir.

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, podrían entrar en ese supuesto.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—En el tercer punto de acuerdo, en el numeral dos, se señala que la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor cuyos ingresos diarios, preferentemente, no excedan de dos salarios mínimos vigentes. En ese caso, deberá presentar el comprobante de ingresos

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including one that appears to read 'Quinta Regidora'.

Additional handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

correspondiente; o, cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico emitido por las instancias públicas competentes.

En caso de que presente el CFDI de su salario, ¿Sería suficiente? Y si no tienen cómo justificar el ingreso, ¿Cuál sería el método o el mecanismo que se utilizaría? Y, finalmente, en cuanto a la autoridad competente, ¿Quién sería esa autoridad?

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Para el caso, ciertamente, el CFDI debe reflejar un ingreso menor a dos salarios mínimos. Y, para acreditar que no se cuenta con ingresos fijos, sería a través del estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas que presenten una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, persona viudas, personas con 60 años o más de edad, personas menores de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente, personas en estado de gestación o lactancia, personas en estado civil soltera que acrediten tener dependientes económicos, personas que hayan sido liberadas con motivo de una amnistía estatal, o personas madres jefas de familia sin ingresos fijos, a través de una bonificación del 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la credencial para votar que coincida con el domicilio del número de cuenta o contrato de agua a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún otro servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del número de cuenta o contrato a pagar; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos y no aplicará para derivación alguna.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

2. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.
3. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros electrónicos de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentación comprobatoria al cajero.
4. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables considerando los registros de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención.
5. En caso de trámite presencial, los contribuyentes, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

Persona Jubilada y Pensionada: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.

Persona en situación de discapacidad o con enfermedad grave: Credencial de discapacidad o dictamen vigente expedidos por institución de salud pública.

Persona Viuda: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.

Persona con 60 años o más de edad: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o credencial para votar.

Persona menor de edad en situación de orfandad: Acta de nacimiento, acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.

Persona en estado de gestación o lactancia: Constancia expedida por institución de salud pública.

Persona en estado civil soltera que acredite tener dependientes económicos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico vigente emitido por el Sistema DIF Municipal.

Persona liberada con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decrete la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico vigente emitido por el Sistema DIF Municipal.

- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Octavo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto IX del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normatividad aplicable, y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de incentivar a los propietarios de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 60% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo para el ejercicio fiscal 2026.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Me queda una duda: ¿Existe algún motivo por el cual se otorgará el 60%? ¿Hay alguna razón para esa diferencia, considerando que la Ley de Ingresos 2026 establece que puede ser hasta el 100%? Aunque estemos dentro de los márgenes legales, me gustaría conocer el motivo. Gracias.

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Después de hacer un análisis, consideramos que el subsidio del 60% fue el más óptimo, porque también está —si no condicionado, por lo menos sí dirigido— a que se generen nuevas fuentes de empleo y a que la localidad se vea beneficiada. Por eso es la propuesta.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Si la Ley de Ingresos nos permite otorgar hasta un 100%, y lo que tú mencionas es incentivar, ¿No podría haber sido un porcentaje mayor? ¿O por qué se centra en ese monto?

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Porque, al final del día, ellos son entes generadores de ganancia: son prestadores de servicios o productores de bienes; obtienen su ganancia. Entonces, el 60% —consideramos, a criterio de la Subdirectora de Ingresos y mío— era más que suficiente como subsidio. Ellos estarían pagando el 40% del impuesto predial exclusivamente de este ejercicio fiscal, cuando



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



estuvieran aperturando sus unidades económicas. Pero si la potestad puede ser hasta el 100%, de eso si quiero ser muy puntual.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Creo que el 60% es importante para mí porque representa un incentivo. Al final, nosotros tenemos que priorizar, evidentemente, el empleo. Pero hemos hecho el análisis de cuánta gente paga, y la verdad es que hay mucha irregularidad. Creo que primero debemos entrar en el esquema de que sean regulares y, conforme nuestra recaudación vaya siendo mucho más constante, ellos evidentemente tendrán más incentivos, esa es la idea.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en los Lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigentes, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normatividad aplicable y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal, a través de una bonificación del 60% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a las empresas causantes del Impuesto Predial siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Escrito que contenga la solicitud de bonificación, dirigido a la Tesorería Municipal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.
2. Acreditar el inicio de sus operaciones teniendo su fuente de empleo, así como contar con domicilio de la empresa o sucursal en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2026 y estar inscrita en el Registro Estatal de Contribuyentes previo a la solicitud de bonificación.
3. La empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
4. La empresa deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, la siguiente documentación o información, en original y copia para cotejo:
 - a. Documento que acredite la propiedad, pudiendo ser escritura pública expedida por notario público o resolución de autoridad judicial o administrativa, del inmueble ubicado en el territorio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
 - b. Acta constitutiva de la empresa.
 - c. Poder notarial vigente del apoderado o representante legal.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- d. Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
- e. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que conste el domicilio fiscal de la empresa o sucursal ubicado en el territorio municipal.
- f. Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- g. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- h. Manifestación de Clave y Valor Catastral a nombre de la empresa solicitante.
- i. Licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Económico.
- j. Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible
- k. Carta compromiso en el que se manifieste que preferentemente se contratarán de manera formal a habitantes del Municipio.

Aquellos que tengan la obligación de dar cumplimiento al artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis.

Quinto. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Económico, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto X del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones Gubernamentales con el Instituto Mexiquense de la Vivienda





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Social (IMEVIS) con el objeto de establecer las bases bajo las cuales, conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, en predios de origen privado y en su caso, social.

El cuatro de julio de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus Diferentes Tipos y Modalidades con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) con el objeto de conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones y obras relativos a la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los inmuebles que poseen.

Como consecuencia de los convenios antes referidos, el Municipio otorgará a favor de los avecindados o poseionarios un subsidio en los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, o el equivalente de acuerdo a lo establecido en su legislación, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que llevan a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una condonación equivalente al 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticinco y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112, 197 y 198 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticinco y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,841.00 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Cuarto.** El estímulo fiscal no es aplicable a inmuebles que ya se encuentren inscritos en el Padrón Catastral y registren adeudos en el pago del impuesto predial.
- Quinto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Sexto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por ambas dependencias, asimismo deberá presentar manifestación expedida por la Autoridad Catastral Municipal en la que se determine el valor catastral del inmueble.
- Séptimo.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Octavo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones Gubernamentales con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con el objeto de establecer las bases bajo las cuales, conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, en predios de origen privado y en su caso, social.

El cuatro de julio de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus Diferentes Tipos y Modalidades con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) con el objeto de conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones y obras relativos a la gestión y regularización del suelo en





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

sus diferentes tipos y modalidades, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los inmuebles que poseen.

Como consecuencia de los convenios antes referidos, el Municipio otorgará a favor de los avecindados o poseionarios un subsidio en los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades, o el equivalente de acuerdo a lo establecido en su legislación.

Con la finalidad de incrementar y actualizar la base de datos del padrón catastral así como continuar regularizando los inmuebles para generar certeza jurídica a los contribuyentes, se considera indispensable condonar el 75% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—¿Cuál sería la razón? Porque la propuesta del acuerdo establece un 75% para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, y, en el caso de multas y recargos, el 100%.

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Aquí tenemos dos vertientes. Muchas de las personas ya traen su proceso de contratación; entonces, —la propuesta— que se condone el 100% en multas y recargos. Recuerden que el impuesto sobre operaciones traslativas de dominio se debe pagar, si hoy se realizó la operación que da origen al pago del impuesto, durante los 17 días posteriores.

A partir del día 18 empiezan a generarse tanto actualizaciones como recargos. Por ello, la propuesta es que todas estas multas y recargos se subsidien al 100% y que los contribuyentes paguen exclusivamente el 25% del valor del impuesto. Esa es la propuesta.

El **Octavo Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, nada más es una duda también. Escuché que se está proponiendo para todo el ejercicio fiscal 2026; es decir, ¿Es correcto que sea por todo el año?

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, es correcto.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, 117, 197 y 198 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de la condonación del 75% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles,





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,841.00 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por ambas dependencias; asimismo, deberá presentar Manifestación expedida por la Autoridad Catastral Municipal en la que se determine el valor catastral del inmueble.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

[Handwritten signatures in blue ink]

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

[Handwritten signatures in blue ink]

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones Gubernamentales con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con el objeto de establecer las bases bajo las cuales, conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda, integración de la reserva territorial,





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, en predios de origen privado y en su caso, social.

El cuatro de julio de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus Diferentes Tipos y Modalidades con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) con el objeto de conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones y obras relativos a la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, con el objeto de que los vecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los inmuebles que poseen.

Como consecuencia de los convenios antes referidos, el Municipio otorgará a favor de los vecindados o poseionarios un subsidio en los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades, o el equivalente de acuerdo a lo establecido en su legislación.

Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que llevan a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una condonación equivalente al 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Aquí quiero hacer una mención para la ciudadanía de Cuautitlán, para que aprovechen este tipo de descuentos y oportunidades, ya que la propia Ley de Ingresos no los contempla. Este estímulo fiscal propuesto por la Tesorería no está previsto en la Ley. Entiendo que su propósito es regularizar los inmuebles; por ello, sí haré un reconocimiento a este Ayuntamiento, porque es sensible a esas necesidades de certeza que tienen los habitantes de nuestro Municipio.

También les diría que utilicen este tipo de descuentos, que investiguen, que soliciten la información necesaria para que puedan acceder a todos estos beneficios que este Ayuntamiento está aprobando para Ustedes. Gracias. Es cuanto.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Solicitarle al Área de Comunicación que haga una amplia difusión. Es muy importante que la información llegue a todos los espacios, a las colonias, para que la gente —sobre todo en las áreas sensibles a este beneficio— esté enterada. Hay que focalizar y, entonces, informar de manera adecuada. Muchas gracias.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Efectivamente, Presidenta, esa es la situación y la sensibilidad que se tiene para apoyar a la ciudadanía: que no se desperdicie, que se utilice. Y vuelvo a repetir: no está considerado en la Ley de Ingresos; es iniciativa de este Ayuntamiento. Gracias.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 8, 31 fracción II, 116 párrafo cuarto, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,841.00 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por ambas dependencias, asimismo deberá presentar manifestación expedida por la Autoridad Catastral Municipal en la que se determine el valor catastral del inmueble.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XIII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XIV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que llevan a cabo actividades relacionadas con los sectores agropecuario, acuícola y forestal se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una condonación equivalente al 50% del monto en el Impuesto

Vertical column of handwritten signatures in blue ink.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y 50% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Preguntaría a nuestra Tesorera cuál es la razón para aplicar la condonación del 50% del monto del impuesto predial para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, así como el 50% del impuesto predial a su cargo y el 50% de multas y recargos correspondientes a los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores.

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, porque al final del día están en rezago. Muchos de estos inmuebles llevan bastante tiempo en esa situación, así como muchos otros inmuebles de Cuautitlán. Entonces, se está proponiendo que sea únicamente el 50% en multas y recargos, porque recordemos que, al ser terrenos llanos, su valor catastral es inferior al del común denominador, como aquellos que sí tienen construcción. Por eso estoy proponiendo el 50%.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112 y 193 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 47 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de la condonación del 50% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y 50% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a las que se les haya realizado una inspección de validación por parte de la Subdirección de Ingresos y Catastro Municipal durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para constatar fehacientemente que el uso de suelo referido es primordialmente agrícola y cuenta con construcciones que ocupan menos del 20 % (veinte por ciento) de la superficie total, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”.
- Cuarto.** La aplicación del descuento de los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores quedará sujeto a la validación del uso de suelo del predio por parte de la Subdirección de Ingresos y Catastro Municipal.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- Quinto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XIV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de abatir el rezago en el pago del impuesto predial para los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 50% en el pago del impuesto predial a su cargo por los ejercicios dos mil veinticuatro y anteriores.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Séptima Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Porque en este punto no se consideró también desde 2025, como en el punto anterior donde sí se contempla desde ese año. Por lo que entiendo, esto es para incentivar la recaudación y evitar que haya más rezago en el Municipio. Es solo una pregunta: ¿Por qué se toma la partida desde 2024 y no desde 2025?

La **Tesorera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Como el trabajo del Ayuntamiento es reglamentar la propia Ley de Ingresos, en el artículo 19 se maneja esa temporalidad y se establece que vamos a incentivar a todos los que se encuentran en rezago en casa habitación, pero los vamos a incentivar exclusivamente para que paguen el 50% del monto del impuesto, a partir de 2024 hacia atrás. Nosotros reglamentamos y, por lo tanto, nos ajustamos a ello, pero otorgamos este estímulo que es muy importante y que, en verdad, favorece a todas las personas que desean ponerse al corriente.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de una bonificación del 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios dos mil veinticuatro y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Quinto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including one that appears to read 'Tesorera Municipal']

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

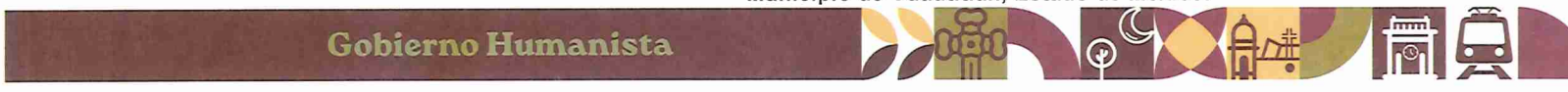
Concluido el punto XV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XVI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:
—Es una intención preponderante de esta Administración coadyuvar con las acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad y apoyo al medio ambiente, por lo que se propone la aplicación de un estímulo fiscal para los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten llevar a cabo acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto predial generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintiséis.

Es cuanto.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including one that appears to read 'Secretario']





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto predial generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintiséis.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Quinto. El contribuyente deberá contar con dictamen de procedencia que para tal efecto expida la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.

Sexto. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XVI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





XVII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice compensación para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Es una intención preponderante de este Ayuntamiento coadyuvar con las acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad y apoyo al medio ambiente, por lo que se propone la aplicación de un estímulo fiscal a los contribuyentes, sujetos del impuesto predial, que realicen inversiones en medios de generación de energía limpia, a través de la compensación del importe erogado contra el impuesto a su cargo.

Es cuanto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo: ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—En primer lugar, Secretario, te pediría una corrección: dentro de tu exposición de motivos dice “esta Administración”; debe decir “este Ayuntamiento”. Después, mencionas que este estímulo fiscal propuesto por la Tesorería no lo contempla la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

¿Cuál es el propósito? Con esto no estoy diciendo que lo vaya a votar en contra; lo que estoy haciendo es preguntar, porque quedaron fuera algunos puntos, algunos artículos que la propia ley permite y que podrían utilizarse para otorgar otro tipo de descuentos a los ciudadanos cuautitlenses.

En la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, aprobada el 10 de diciembre por la Legislatura local y publicada en la Gaceta de Gobierno el 17 de diciembre de 2025, se establece lo siguiente:

En el artículo 16:

“Los ayuntamientos podrán acordar, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles que adquieran viviendas de tipo social progresista, de interés social y popular, a través de organismos públicos creados para tal efecto, una bonificación de hasta un 100% en el monto de las contribuciones, recargos y multas.”

En el artículo 17:

“Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal 2026, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en la contribución correspondiente, en el marco de los programas de regularización de viviendas o inmuebles con uso habitacional en los que participa el Gobierno del Estado de México, por conducto de dependencias correspondientes, como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.”

El artículo 20 señala:

“Los ayuntamientos podrán acordar, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de derechos por el servicio y suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de la bonificación de hasta un 50% del monto de la contribución correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.”

Y el artículo 21 establece:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

“Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal 2026, acordar a favor de los contribuyentes estímulos fiscales mediante la bonificación de hasta un 100% del pago de contribuciones, según corresponda, cuando se relacionen con la apertura de unidades económicas de bajo impacto.”

¿Por qué lo menciono? Porque si estamos tratando de beneficiar y estimular a nuestros contribuyentes, utilicemos las herramientas que la propia ley nos otorga.

Gracias.

La **Tesorerera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—En este primer paquete fiscal, como recuerdan, llevamos a cabo dos campañas anuales: la primera se autoriza en enero y la segunda en junio.

La segunda está destinada precisamente a combatir todo el rezago. Como bien lo refiere, hay varios artículos que tratan sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, focalizados en sectores muy específicos. Entonces, digamos que ese paquete viene dentro —o esas iniciativas se colocan casi siempre— en el segundo paquete, el paquete de estímulos fiscales.

Para el caso del artículo que ahorita se está reglamentando, es el artículo 25 de la propia Ley de Ingresos de los Municipios. Si trae la ley completa, es el artículo 25.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, efectivamente.

El tema lo quise incluir en esta parte porque es el último punto que tenemos, y si se queda fuera, es como si no se hubiera dicho. En efecto, tienes razón en que hay otros periodos para hacerlo, pero a mí, en lo personal, me parecería que quienes tienen casas de interés social y demás quedarían relegados hasta un segundo paquete, cuando podrían acceder desde este momento.

Por eso fue la intervención: porque en las propuestas que nos presentan, no vienen considerados. Gracias.

La **Tesorerera Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Sí, tal y como lo referí en el segundo paquete viene.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Cuando hablamos de energías renovables —que es el punto que estamos tratando— estamos revisando que vienen muchos empresarios a establecerse. Ahora Cuautitlán les resulta atractivo para instalar sus empresas centros logísticos y demás.

Entonces, platicando con nuestro Director de Operación Hidráulica, el Licenciado Jonathan, estamos buscando darles herramientas y darle a Operación Hidráulica un impulso para que el tema de la sustentabilidad pueda manejarse desde ahora con quienes llegan como nuevos empleadores y nuevas inversiones. Que tengan ciertas condiciones, porque debemos procurar que el agua sea un recurso que pueda mantenerse mediante pozos de absorción; es decir, que podamos normar dentro de sus autorizaciones —porque son grandes extensiones de tierra— que desde el inicio se les soliciten proyectos con pozos de absorción para mantener nuestros mantos freáticos, lo cual es fundamental dada la situación.

En el caso de las energías renovables, se está trabajando en ello, y creo que este punto aplica para los nuevos que llegan o incluso para algunos que hoy quisieran cambiar, porque hay incentivos que la CFE mantiene. Pensando en avanzar hacia energías renovables —sobre todo porque tenemos una responsabilidad con la Agenda 2030— debemos ir avanzando en temas como recolección de residuos y reciclaje. La gente del Verde no me dejará mentir: ya se está presionando para empezar a implementar este tipo de acciones.

Todo esto tiene que ver con efficientar e incentivar, a través de estos descuentos o estímulos, que nuestro Municipio cambie y se vaya renovando. Incluso buscaremos hacer pilotos desde nuestros edificios públicos para el tema de fotoceldas, porque ya es necesario.





Por eso es muy importante poner todo sobre la mesa. Creo que este primer paquete tiene que ver con lo general, y después focalizaremos en un segundo periodo, junto con nuestra Tesorera, para buscar lo que la ley nos permita e ir avanzando en incentivos para nuestra industria, nuestros comerciantes y nuestros ciudadanos en términos generales. Gracias.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble, a través de una compensación contra el impuesto predial determinado hasta por una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las compensaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán ser presentados y serán validados en los sistemas electrónicos correspondientes.
- Cuarto.** El estímulo será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto Predial.
- Quinto.** Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el numeral anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XVII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Quiero agradecer, primero, a todos y cada uno de los presentes, que podamos realizar esta acción necesaria para iniciar nuestro año con lo que la ley nos pide que hagamos para nuestros ciudadanos. Pero también quiero pedirles a nuestros ciudadanos que sepan que se está haciendo un esfuerzo muy importante en este Gobierno y por parte del Cabildo para que acudan y tengan la confianza de que los estaremos atendiendo en Tesorería, con sus inquietudes y con los descuentos que la ley nos pide que realicemos.

Asimismo, incentivarlos a decirles que, mientras seamos más puntuales en nuestros pagos, habrá más beneficios para todos. Debemos ser corresponsables y estamos en la mejor disposición de hacer un uso más eficiente de los recursos; creo que ese es un compromiso que tenemos todos.

Por lo tanto, le pido al ciudadano, vecino y amigo de Cuautitlán, que venga; si tiene dudas, que acuda. Siempre habrá un camino para ayudarles y apoyarles. Muchas gracias.

XVIII. Clausura de la Sesión

La **Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta que siendo las **13:19 trece horas con diecinueve minutos**, del día **martes 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, declara clausurada la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con número consecutivo **Sexagésima Octava**, levantándose la sesión.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El Cuarto Regidor

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

¹ Este documento contiene únicamente los fragmentos de los acuerdos tomados en la presente Sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por la misma razón, incluye los fragmentos de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento; cualquier duda y/o aclaración se resolverá con base en la versión videograbada de la Sesión. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, certifica que esta Sesión de Cabildo fue video-grabada y está almacenada en el disco compacto etiquetado como: **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Sexagésima Octava**, mismo que está disponible en el archivo de esta Secretaría a mi cargo, la cual permitirá efectuar las aclaraciones pertinentes y formará parte de este mismo documento. -----

----- C O N S T E -----

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"

